Servicio de Relaciones Laborales



Comunico a Vd. que las **fiestas laborales retribuidas**, **no recuperables e inhábiles** para el año 2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo establecido en el art^o. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre y del Decreto 97/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón serán las siguientes:

- 2 de enero, lunes, en sustitución del día 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, viernes, Epifanía del Señor
- 30 de enero, lunes, en sustitución del día 29 de enero, San Valero
- 5 de marzo, lunes, Cincomarzada
- 5 de abril, Jueves Santo
- 6 de abril, Viernes Santo
- 23 de abril, lunes, San Jorge, Día de Aragón
- 1 de mayo, martes, Fiesta del Trabajo
- 15 de agosto, miércoles, la Asunción de la Virgen
- 12 de octubre, viernes, Día de la Hispanidad
- 1 de noviembre, jueves, Todos los Santos
- 6 de diciembre, jueves, Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre, sábado, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, martes, Natividad del Señor.

A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el articulo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las fiestas relacionadas serán días inhábiles.

Asimismo, las horas a realizar en el presente año serán de 1477 horas.

Zaragoza a 15 de noviembre de 2011

LA JEFA DEL SERVICIO,



Fdo. María José Benito Tomás